

6063

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 237/99, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, don Enrique Marcos Pascual, Oficial de la Administración de Justicia, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 237/99, sobre clasificación en el grupo B.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que comunico para conocimiento de V. I. y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6064

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convocan diez becas de formación de personal investigador.

El Real Decreto 1154/1997, de 11 de julio, desarrolla la estructura orgánica y funciones del Instituto de Estudios Fiscales, adscribiéndolo, en su artículo 1, a la Secretaría de Estado de Hacienda con nivel orgánico de Dirección General.

El artículo 2 del citado Real Decreto desarrolla las funciones de dicho centro, estableciendo, en el apartado a), que tendrá a su cargo «la investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias».

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar diez becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

ANEXO I**Normas de la convocatoria 2000 de las becas de formación de personal investigador**

I. *Objeto de las becas.*—Se convocan diez becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados y diplomados en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales:

A) Subdirección General de Estudios Tributarios, una beca para licenciados en Derecho, CC.EE., Administración y Dirección de Empresas y Sociología.

B) Subdirección General de Estudios del Gasto Público, dos becas para licenciados en CC.EE. y Administración y Dirección de Empresas.

C) Área de Estadística, dos becas para licenciados universitarios o titulación equivalente en materias relacionadas con Economía, Dirección de Empresas, Estadística e Informática.

D) Unidad de Apoyo, una beca para licenciados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas y CC.EE.

E) Secretaría General, dos becas para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

F) Centro Regional del IEF en Barcelona, una beca para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

G) Centro Regional del IEF en Valencia, una beca para licenciados en Geografía e Historia, y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de investigación del IEF:

1.º Gestión y políticas públicas.

2.º Políticas presupuestarias y contabilidad pública.

3.º El modelo de financiación autonómica.

4.º Administración tributaria y fraude fiscal.

5.º Ordenamiento jurídico tributario.

6.º Modelo tributario y competitividad.

7.º Estadística tributaria.

8.º Sociología tributaria.

9.º Sistemas fiscales comparados.

II. *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*—Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado o diplomado, de acuerdo con la titulación académica exigida en el apartado I, en fecha posterior al 1 de enero de 1995.

2. Encontrarse en posesión del título al término del plazo de presentación de solicitudes.

3. No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

III. *Dotación económica de las becas.*—Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 140.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte proporcional de la dotación mensual según los días efectivos de servicios prestados.

Las prestaciones derivadas de la concesión de las becas a las que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 15.26.542-I.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un fondo de 600.000 pesetas para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Instituto para el año 2000.

Con este fondo se financiará la asistencia a cursos, seminarios o actividades de los becarios que determine el Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa a que estén adscritos.

Asimismo, los becarios serán beneficiarios de una póliza de seguro de asistencia sanitaria, contratada por el Instituto de Estudios Fiscales.

IV. *Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.*—La concesión de las becas no determinará, en ningún caso, el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director general del Instituto designe, en la sede del Instituto de Estudios Fiscales de Madrid y de sus centros regionales de Barcelona y Valencia, con la dedicación horaria que, asimismo, el Director general determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Subdirector, Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto al que estén adscritos y Delegados de sus centros regionales de Barcelona y Valencia.

El Instituto de Estudios Fiscales, en nombre de la Administración General del Estado, se reserva el derecho de publicación de los trabajos realizados por los beneficiarios de las becas efectuados como consecuencia de la ejecución de los mencionados programas. La gestión de la edición y difusión de tales publicaciones corresponderá a la Secretaría General Técnica del Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Publicaciones Oficiales.

El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los beneficiarios corresponderá al Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto de Estudios Fiscales a que estén adscritos.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.